

RV: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO: 2019-00474

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 11:46

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

073.RECURSO DE REPOSICION.pdf;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**

Secretario

Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia**De:** Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>**Enviado:** viernes, 18 de febrero de 2022 11:42 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Natalia Saldarriaga Gómez <natalia@betancourtsaldarriaga.com>; Juan Pablo Restrepo Upegui <jprestrepo@restrepoupegui.com>; JURIDICO RESTREPO UPEGUI <juridico@restrepoupegui.com>; David Betancourt Mainieri <david@betancourtsaldarriaga.com>; saxonica@une.net.co <saxonica@une.net.co>**Asunto:** MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO: 2019-00474**SEÑORA:
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
MEDELLÍN
E. S. D.****RADICADO:** 2019-00474
DEMANDANTE: INVERCOR S.A.S.
DEMANDADO: SÁXONICA S.A.S. Y OTROS
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
DE APELACIÓN

MEJÍA • LEGAL

ABOGADOS

SEÑORA:

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 2019-00474

DEMANDANTE: INVERCOR S.A.S.

DEMANDADO: SÁXONICA S.A.S. Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN

Juan C. Mejía O., mayor, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.678.555, Abogado inscrito, con tarjeta profesional número 77.600, obrando en mi condición de procurador judicial de INVERCOR S.A.S., conforme los términos del apoderamiento adjunto, mediante el presente escrito en virtud de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, dentro del término legal oportuno para ello, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto del 14 de febrero de 2022, notificado por estado del 16 del mismo mes y año, en virtud del cual se aprobaron las costas liquidadas dentro del presente trámite, con base en lo siguiente:

1. Mediante sentencia del 17 de enero de 2022 la sala civil del Tribunal superior de Medellín revocó la sentencia proferida por el juzgado de conocimiento, disponiendo condenar en costas a la parte demandante, y señalando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$18.000.000,00 y en segunda instancia la suma de \$5.000.000,00.

2. El Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, establece las tarifas de las agencias en derecho, debiendo aplicar como efectivamente lo hizo el tribunal lo establecido en el numeral 1 del artículo 5º, por tanto en primera instancia las agencias en derecho debían fijarse entre el 3% y el 7.5% del valor de las pretensiones y para el caso de la segunda instancia entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

3. En el presente asunto la suma señalada por concepto de agencias en derecho en primera instancia obedece aproximadamente al 5,5% del valor de las pretensiones.

4. Ahora, si bien la parte demandada se encontraba compuesta por una pluralidad de sujetos quienes constituyeron diferentes apoderados, no es menos cierto que las contestaciones en este caso fueron exactamente presentadas en los mismos términos y que los profesionales del derecho que actuaron en representación de los demandados Pablo Uribe y Juan Alfredo Uribe pertenecen a la misma firma de abogados.

5. Señora Juez en aras de no hacer más gravosa la situación de la demandante, solicito reconsiderar los montos señalados por concepto de agencias en derecho, teniendo en cuenta que los criterios establecidos para tal fin facultan al juez para determinar en que porcentaje señalar las mismas partiendo de un mínimo y hasta un máximo, conforme el valor de las pretensiones y la actuación procesal adelantada por la parte beneficiada de aquellas.

PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se reponga el auto del 14 de febrero de 2022, notificado por estado del 16 del mismo mes y año, en virtud del cual se decidió aprobar las costas liquidadas, y se proceda en su lugar a disponer liquidar las agencias en derecho por un valor inferior al señalado, tanto en primera como en segunda instancia, atendiendo lo dispuesto anteriormente. Ahora en el evento de no reponer la decisión, solicito me conceda el recurso de Apelación en subsidio.

Medellín, 18 de febrero de 2022

Atentamente,



Juan C. Mejía

C.C. No. 71.678.555

T.P. No. 77.600